

CONTENIDO

Minutas

Con proyecto de decreto, por la que se adicionan los párrafos octavo y noveno al inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autonomía de los órganos administrativos y jurisdiccional electorales locales, y competencia de los tribunales electorales locales para resolver conflictos laborales entre dichos órganos y sus trabajadores

Anexo II Bis 2

Miércoles 14 de diciembre



*Térnese a la Comisión de Puntos
Constitucionales, para dictamen.
Diciembre 14 del 2016.*

"Año del Centenario de la Constitución"

*Occupados
7-7-7*

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P2A.-5025

CS-LXIII-II-1P-126

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS 8o. Y 9o. AL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES ELECTORALES LOCALES, Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES PARA RESOLVER CONFLICTOS LABORALES ENTRE DICHS ÓRGANOS Y SUS TRABAJADORES,** aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN
Vicepresidente



PROYECTO DE DECRETO
CS-LXIII-II-1P-126

POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS 8o. Y 9o. AL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES ELECTORALES LOCALES, Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES PARA RESOLVER CONFLICTOS LABORALES ENTRE DICHS ÓRGANOS Y SUS TRABAJADORES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos 8o. y 9o. al inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a III. ...

IV. ...

a) y b) ...

c) ...

1o. a 7o. ...

DOC. (1P. O. 2A/63/16) 2683





8o. Los organismos públicos locales electorales y las autoridades electorales jurisdiccionales, tendrán capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto. Con base en las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria, las legislaturas locales garantizarán la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias.

9o. Las autoridades electorales jurisdiccionales conocerán y resolverán de los conflictos o diferencias laborales que surjan con sus servidores públicos, así como de los que se presenten entre los órganos públicos electorales locales y sus trabajadores.

d) a p) ...

V. a IX. ...

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las legislaturas de las entidades federativas realizarán las adecuaciones al orden jurídico local dentro del periodo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Con base en la entrada en vigor del presente Decreto, las legislaturas y los titulares de los poderes u órganos ejecutivos de las entidades federativas adoptarán las medidas pertinentes en términos de las normas legales aplicables al presupuesto y la responsabilidad hacendaria, para hacer efectivo lo dispuesto en el párrafo 8o. del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 constitucional durante el ejercicio fiscal en curso al momento de la entrada en vigor del presente Decreto. El proyecto de Presupuesto de Egresos de las entidades federativas para el siguiente ejercicio fiscal, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, contemplará lo previsto por el párrafo 8o. del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 constitucional.

DOC. (IP. O. 2A/63/16) 2683





CUARTO. Los procedimientos derivados de conflictos y diferencias laborales entre los organismos públicos electorales locales y las autoridades jurisdiccionales electorales locales y sus respectivos servidores que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán conociéndose y se resolverán por los órganos competentes al momento de su inicio.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.

SEN. CÉSAR O. PEDROZA GAITÁN
Vicepresidente

SEN. MARÍA E. BARRERA TAPIA
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

DOC. (1P. O. 2A/63/16) 2683





DOC. (IP. O. 2A/63/16) 2683

LA SUSCRITA, SENADORA MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES COPIA DEL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DECRETO PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS 8o. Y 9o. AL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES ELECTORALES LOCALES, Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES PARA RESOLVER CONFLICTOS LABORALES ENTRE DICHOS ÓRGANOS Y SUS TRABAJADORES Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>